



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

DECLARACIÓN CAMARAL N° 337/2022-2023

EL PLENO DE LA CÁMARA DE SENADORES,

C O N S I D E R A N D O:

Que, el párrafo I del artículo 51 de la Constitución Política del Estado, establece que: *"Todas las trabajadoras y los trabajadores tienen derecho a organizarse en sindicatos de acuerdo con la ley."*, asimismo, el párrafo II, establece que: *"El Estado respetará los principios sindicales de unidad, democracia sindical, pluralismo político, auto sostenimiento, solidaridad e internacionalismo"*.

Que, la Federación Departamental de Trabajadores Fabriles de Cochabamba, fue fundada el 12 de julio de 1952, por Oscar Sanjinés Rodríguez y José Saavedra en la zona central de la Provincia Cercado del Departamento de Cochabamba, con el fin de defender los derechos de los trabajadores que durante esas épocas eran explotados laboralmente.

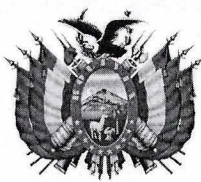
Que, la Federación Departamental de Trabajadores Fabriles de Cochabamba, es el máximo organismo de los trabajadores fabriles del Departamento de Cochabamba, que está compuesto por los diferentes sindicatos de las fábricas, están orientadas al logro de los fines y objetivos referidos en el Acta de Constitución,

Que, de acuerdo a la referencia histórica, la Federación Departamental de Trabajadores Fabriles de Cochabamba, ha sido actor principal para determinar hitos históricos en el Estado Plurinacional de Bolivia, como su protagonismo por la lucha del agua en el año 2000 entre otros más.

Que, mediante Resolución Suprema N° 144176 de 28 de diciembre de 1967, se resuelve reconocer la Personalidad Jurídica de la Federación de Trabajadores Fabriles de Cochabamba.

POR TANTO:

La Cámara de Senadores en uso de sus atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y en aplicación del artículo 164 de su Reglamento General;



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

DECLARA:

Rendir un justo y merecido reconocimiento a la **Federación Departamental de Trabajadores Fabriles de Cochabamba**, por su valiosa e importante trayectoria institucional, en resguardo de los trabajadores fabriles, promoviendo la defensa de sus derechos e intereses, reflejada en el desarrollo del departamento de Cochabamba y del Estado Plurinacional de Bolivia.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, a los siete días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

Sen. Roberto Padilla Bedoya
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES



Marco Antonio Mamani H.
C.I. 12623271 LP